

12 2 FEB 2021

.- Al despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, 2 5 FEB 2021.

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN.

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso, elevada por la parte actora. (fl. 18).

II.- ANTECEDENTES.-

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, mediante auto del 28 de octubre de 2020, (fl. 9), se admitió el libelo; se ordenó su tramitación por el procedimiento VERBAL SUMARIO, conforme a lo establecido por el Art. 390 y ss del Código General del Proceso; se ordenó correr traslado al extremo pasivo por el término de 10 días, para su contestación y se reconoció personería a la Dra. NUBIA YULIETH SALAZAR PARDO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El señor MICHAEL STEVEN PACHECO ABRIL, se notificó del auto admisorio de la demanda, el 13 de noviembre de 2020, (fl. 10), el demandado contestó el libelo dentro del término, pero no propuso excepciones.

III.- DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

En escrito que se encuentra en el folio 18, la parte actora solicita la terminación del proceso, por cuanto el demandado restituyó el inmueble materia del proceso.

IV.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Si bien la parte actora, solicita se termine el proceso, se dará aplicación a lo establecido en el Art. 314 del Código General del Proceso, esto es, el desistimiento de la acción de restitución del inmueble por la entrega del mismo.

V.- DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por la Dra. NUBIA YULIETH SALAZAR PARDO, como apoderada de la parte accionante, toda vez que el inmueble ya fue restituido.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.